



Bogotá D.C., Junio de 2021

CONTRATO N° **537** DE 30 JUN 2021

Señores

INGENIERIA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS Y ENERGIA SOLAR S.A.S. – IMPRELESO S.A.S.

Calle. 24 no 51 - 40 of 401 - Bogotá D.C., Colombia

iprelenso@iprelenso.com.co

Teléfono: 4057070 - 3204924532

Ciudad

Asunto: Aceptación de oferta IP 010 DE 2021.

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.220.515 expedida en Barranquilla, actuando en calidad de Secretario General tal como consta en la Resolución No. 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012 por el Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, con personería jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Público independiente, de carácter científico y tecnológico, Adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, con NIT: 860.513.624-8, con fundamento en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cordialmente le manifiesto que una vez analizadas las disposiciones establecidas en la invitación de la referencia, luego de realizada la verificación jurídica y técnica de la oferta se indicó subsanar las condiciones que no eran conforme a la invitación. Dado el término legal para ello y verificados una vez más los requisitos habilitantes y de experiencia de la oferta presentada, y cumplir técnica y jurídicamente su propuesta, vencido el término de subsanación, manifiesto que acepto expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente **INGENIERIA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS Y ENERGIA SOLAR S.A.S.**, identificado con NIT. 860.513.624-8 y representada legalmente por, **CONSTANZA HELENA GIL GIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.919.109 de Bogotá D.C.

Las reglas contenidas en la Invitación Pública para la ejecución del contrato, entre otras, son las siguientes:

FECHA DE ACEPTACIÓN: 29 de junio de 2021

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

CONTRATISTA: INGENIERIA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS Y ENERGIA SOLAR S.A.S.

REPRESENTANTE LEGAL: CONSTANZA HELENA GIL GIL.

OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Adquisición de tarjetas de proximidad compatibles con el sistema de control de acceso instalado en las sedes del INVIMA a nivel nacional.

ITEM	CLASIFICADOR UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCION	PATRONES DE DESEMPEÑO	CANTIDAD
1	32101617	Tarjeta de proximidad Mifare 4K White PVC	Tarjeta Mifare 13.56 MHz 4K S70	Frecuencia : 13.56MHz Protocolo : ISO14443A ID único : 32 bits	1.000



				Tamaño EEPROM : 4096 Bytes Distancia de lectura: 2-10 cm Retención de datos : 10 (años) Escribir resistencia : 100,000(ciclos) Material : PVC Temperatura : -20°C ~ +50°C Dimensión : 85.6 × 54 × 0.86 (mm) Ancho: 0.84 mm Numeración: NO Chip NXP Original	
--	--	--	--	--	--

1. **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.700.000) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**
2. **VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15) días hábiles a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. **FORMA DE PAGO:** El INVIMA pagará al Contratista el valor del contrato, en un único pago, una vez sean recibidas a satisfacción las tarjetas de proximidad y de acuerdo con el PAC – Plan Anual Mensualizado de caja, a la presentación y aprobación de las facturas, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, acreditación de los pagos parafiscales de Ley y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para que se realice el pago la factura debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen adiciones o aclaren.

Nota 1: La factura debe discriminar los valores unitarios de cada componente, parte y/o servicio para cada uno de los ítems.

Nota 2: El contratista deberá generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo al artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:**

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., y la entrega de las tarjetas será en las instalaciones del Almacén General ubicado en la Cra. 68D # 17-11/21.

5. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto del presente contrato será tomado del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143221 del 18 de mayo de 2021.
6. **GARANTÍAS.** El contratista una vez aceptada la propuesta, deberá constituir a favor del Invima, garantía única de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes, que ampare los siguientes riesgos:



Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	10%	Vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y once (11) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. **SUPERVISIÓN:** De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del Coordinador(a) del Grupo de Gestión Administrativa o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda

8. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Entidad.

9. **GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución de este contrato estarán a cargo del Contratista.

Recuerde que con la publicación de ésta comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Agradezco la atención prestada,

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General

 Proyectó: Luis Miguel Gómez Contratista- GGC	 Revisó y aprobó: María Cárdenas Cortés Coordinadora - GGC	 Verificó: María Angélica García González P.E Secretaría General
--	---	---

